

	PAGINA		PAGINA
tedra de «Pediatria y Puericultura» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.	8719	actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, necesarias para la explotación de una cantera de caliza en Cadamonte, de la Sociedad «Cementos Noroeste. S. A.».	8723
Resolución de la Universidad de Madrid por la que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de esta Universidad.	8719	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de dos Escuelas y dos viviendas de Maestros en San Ignacio del Viar, en la zona regable del Viar (Sevilla)».	8723
Orden de 3 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Iniesta de Bricio y otros.	8723	Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Acometida a las redes de abastecimiento de agua y saneamiento del pueblo de Vivares, en la zona regable de Orellana (Badajoz)».	8723
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>		<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Resolución del Distrito Minero de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las		Corrección de errores del Decreto 1443/1965, de 3 de junio, sobre uso temporal o de más de una vivienda de las construídas con la protección del Estado.	8716

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 1 de junio de 1965 por la que se introducen determinadas modificaciones en la estructura orgánica de la Dirección General de Aduanas.*

Ilustrísimo señor:

La Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, ha modificado y reordenado los tributos integrantes de la Renta de Aduanas y ha establecido nuevas normas sobre imposición indirecta que han incidido directamente sobre el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, y la desgravación fiscal a la exportación.

El Decreto 2003/1964, de 13 de julio, de modificaciones orgánicas del Ministerio de Hacienda y del Servicio de Inspección de los Tributos, ha determinado la competencia, en la gestión tributaria y de devolución de impuestos a la exportación, de la Dirección General de Aduanas, así como la del Cuerpo Técnico de Aduanas en el aspecto concreto de la inspección.

El nuevo ordenamiento tributario y el establecimiento de las competencias a que aluden los párrafos anteriores aconsejan estructurar adecuadamente la organización administrativa de la Dirección General de Aduanas en lo relativo a la inspección e investigación de los tributos y de la desgravación fiscal. En efecto, actualmente tal materia se halla atribuida fragmentariamente a varios de sus órganos, en especial a la Subdirección General de Estadística, Valoraciones y Regímenes Especiales, y por razones de economía administrativa, de eficacia y de unidad de procedimiento, es procedente centralizarla en un único órgano dedicado a la misma con exclusividad. Para conseguir esa finalidad será suficiente establecer limitadas reformas formales en la organización de los servicios de aquel Centro directivo, aprobada por Decreto 154/1964, de 23 de enero.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo 239 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, y el artículo 15 del Decreto 2003/1964, de 13 de julio, ha acordado lo siguiente:

Primero.—La Subdirección General de Estadística, Valoraciones y Regímenes Especiales, de la Dirección General de Aduanas, pasará a denominarse Subdirección General de Inspección e Investigación y le corresponderá la inspección e investigación de los tributos gestionados por aquel Centro directivo, así como la de la desgravación fiscal a las exportaciones.

Dependerá de la misma la Subinspección Central Fiscal, integrada hasta ahora en la Inspección Central de Aduanas.

Segundo.—Pasará a depender de la Subdirección General de Gestión Técnica todo lo concerniente a las Estadísticas del Comercio exterior y a los regímenes especiales incluidos en el concepto de tráfico de perfeccionamiento de mercancías.

Tercero.—La actual Subdirección General de Gestión Aduanera se denominará en lo sucesivo Subdirección General de Servicios y Gestión Aduanera, con la misma competencia que la primera tenía atribuida.

Cuarto.—Queda modificado el punto quinto de la Orden de este Ministerio de 26 de febrero de 1964 en el sentido de que el Director general de Aduanas será sustituido preceptivamente en caso de vacante, ausencia o enfermedad por el Jefe con categoría de Subdirector general que posea mayor antigüedad administrativa en la plantilla del Cuerpo.

Por otra parte, dichos Subdirectores generales serán sustituidos en iguales supuestos por el Jefe de Sección que posea mayor antigüedad administrativa de los que dependan directamente de los mismos.

El Inspector Central de Aduanas será sustituido por el Subinspector Central de Servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de junio de 1965.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*CORRECCION de errores del Decreto 1443/1965, de 3 de junio, sobre uso temporal o de más de una vivienda de las construídas con la protección del Estado.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de fecha 7 de junio de 1965, páginas 8169 y 8170, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo tercero, párrafo tercero, línea quinta, donde dice: «la Norma 5.ª», debe decir: «la Norma 6.ª».

En el artículo séptimo, párrafo primero, línea tercera, donde dice: «que conviven», debe decir: «que convivan.»